



**INFORME HISTORIA DE PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN AL LIBRO V EJERCICIO
DE LA MEDICINA Y PROFESIONES AFINES ARTICULO 112 Y 113**

ENERO 2019

**DEPTO. POLÍTICAS Y REGULACIONES FARMACÉUTICAS, DE PRESTADORES DE SALUD
Y DE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS**

DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

ANTECEDENTES

La Ministra de Salud Dra. Carmen Castillo encomendó a la Jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y de Promoción evaluar la actualización del Código Sanitario en el artículo 112 en Septiembre del 2017, con el objeto de reconocer las carreras de la salud no incorporadas en dicho cuerpo legal. Para ello la División convocó a distintas reparticiones MINSAL y representantes de los colegios profesionales a 4 reuniones de trabajo para abordar la propuesta del Ministerio.

Primera reunión con fecha 28 de Septiembre 2017:

Se citó a:

Colegio de Trabajadores Sociales de Chile A.G.

Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G.

Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G.

Colegio de Colegios de Enfermeras de Chile A.G.

Colegio de Matronas y Matrones de Chile A.G.

Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G.

Colegio de Terapeutas de Chile A.G.

Colegio de Nutricionistas de Chile A.G.

Colegio de Psicólogos de Chile A.G.

Colegio de Bioquímicos de Chile A.G.

Colegio de Fonoaudiólogos de Chile A.G.

Colegio de Tecnólogos Médicos A.G.

Colegio de Médico Veterinario de Chile A.G.

Colegio Médico de Chile A.G.

División Jurídica MINSAL

División de Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP) Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL.

División de Redes Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL.

Depto. de Políticas y Regulaciones Farmacéuticos, de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de la DIPOL, de las Subsecretaria de Salud Pública, MINSAL.

Contenido:

1. Ministerio de Salud propone incorporar en el artículo 112º las profesiones de la salud no mencionadas en el código y normar a través de reglamento cada una de las profesiones de salud. Se propone esta solución por ser la más rápida actualización acorde al dinamismo de los cambios tecnológicos y procedimentales que se verifican en el área de la medicina y la atención de salud, ya que al hacerlo con modificación al Código Sanitario rigidiza y dificulta su eventual cambio dado lo extenso del proceso.
2. Los colegios están de acuerdo en que se modifique el artículo 112º, conforme a incorporar las profesiones que no están mencionadas en el código sanitario. Sin embargo no están de acuerdo en que el alcance y funciones de las profesiones de la salud se regulen mediante Decreto Supremo o mediante reglamento. Solicitan que sea el Código el que mencione esas funciones y/o alcance en algunas líneas. El Ministerio propone a los colegios que entreguen su propuesta de definición de funciones según profesión en no más de 8 líneas.
3. 3 colegios (Fonoaudiólogos, Tecnólogos Médicos y Nutricionistas) mencionan la necesidad de que en esta mesa exista representatividad del ministerio de Educación, sin embargo Tito Pizarro (Jefe DIPOL de la época) aclara que en esta oportunidad sólo se abordará lo referente a la modificación del código sanitario en cuanto al reconocimiento de profesiones de la salud no mencionadas en este cuerpo legal.
4. Respecto del inciso cuarto se discute la posibilidad de incorporar al título técnico junto a las profesiones auxiliares ya descritas en el Código, siempre y cuando dichos técnicos estén formados

por una institución de educación reconocida por el Estado. División Jurídica expondrá en próxima reunión lo relacionado a ese punto.

5. Nutricionistas manifiestan que la profesión debe ser correctamente nombrada en el Código Sanitario, siendo “Nutrición y Dietética” el nombre correcto.

Segunda reunión con fecha 05 de Octubre 2017:

Se citan los mismos. No asiste el colegio médico.

Contenido:

1. Los Colegios reafirman la modificación del artículo 113° el cual propondrá una definición de carácter general de cada disciplina y en los reglamentos se indicarán las especificidades de cada una de ellas.
2. La mayoría de los Colegios profesionales están de acuerdo que las profesiones de la salud deben estar reguladas por Ley y no por reglamentos.
3. Los colegios profesionales de Cirujano Dentistas, Nutricionistas y Psicólogos reiteran firmemente su postura de regular las especificidades de cada disciplina en un reglamento.
4. Colegios entregan sus distintas definiciones, sin embargo ellas son mucho más extensas y profundas de lo solicitado.
5. MINSAL se compromete a informar en Comisión de Salud de la Cámara de Diputados los acuerdos y desacuerdos entre MINSAL y Colegios.

Tercera reunión con fecha 09 de Noviembre 2017:

Se citan los mismos colegios y se incorporan los Trabajadores Sociales a la discusión.

Contenido:

1. Incorporación al grupo de trabajo al Colegio de Trabajadoras Sociales, dado el rol que cumplirían dentro del equipo de salud y el enfoque biopsicosocial de la salud que se aplica hoy en día.
2. Los Colegios reafirman la modificación del artículo 113° con la definición de carácter general de cada disciplina y que no están de acuerdo en regular las profesiones por reglamento.
3. Se reafirma que no depende del Ministerio de Salud que se apruebe la modificación del 112° y 113°, que ambos deben hacer gestiones ante Comisión de Salud.
4. División Jurídica del MINSAL presentó según lo comprometido en reunión anterior. Concluyen que la Modificación del 113° es un trabajo largo por las siguientes razones:
 - Diferentes grados de desarrollo de las propuestas
 - Superposición de funciones
 - Incorporación de exclusividades de ejercicio profesional
 - Ampliación de los ámbitos de competencia actuales
 - Incorpora especialidades
5. Se integra el Subsecretario de salud Pública (S) Dr. Cristian Herrera, el cual refuerza la idea de incorporar al Proyecto de Ley de Modificación del 112° todos los profesionales que integran el equipo de salud y que la salud tiene un enfoque y biopsicosocial distinto en la época que fue elaborado el código sanitario, que está en conocimiento de lo propuesto por los colegios.

Cuarta reunión con fecha 22 de Noviembre 2017:

En Hotel San Francisco se realiza un taller donde se analizan las propuestas de redacción de los distintos colegios.

Contenido:

1. Se llega a acuerdo en modificar artículo 112 primer inciso que señala nominalmente las profesiones de la salud.

2. No se llega a acuerdo en la propuesta de regular vía reglamento las profesiones.
3. Los colegios reafirman su posición de incorporar en el código sanitario un breve texto que defina el ámbito disciplinario de cada profesión de la salud.
4. Se presenta un protocolo de acuerdo entre MINSAL y Colegios Profesionales.

PROTOCOLO DE ACUERDO

En Santiago, a XX de noviembre de 2017, concurren por una parte el Ministerio de Salud, representado en este acto por la Señora Ministra de Salud, doña Carmen Castillo Taucher y el Señor Subsecretario de Salud Pública (S), don Cristián Herrera Riquelme, y por la otra parte representantes de los Colegios de Profesionales de la Salud de las áreas de la medicina, química y farmacia, odontología, enfermería, matronería, kinesiología, terapia ocupacional, nutrición y dietética, psicología, bioquímica, fonoaudiología, tecnología médica, medicina veterinaria y trabajo social, quienes suscriben el presente protocolo de acuerdo:

PRIMERO: Que el Ministerio de Salud inició un trabajo para evaluar la actualización del Código Sanitario con el objeto de reconocer las carreras de la salud no incorporadas en dicho cuerpo legal a la fecha.

SEGUNDO: Que en dicho contexto, y junto con otras actividades, el Ministerio de Salud mandató al Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, D. Tito Pizarro Quevedo, para proponer las modificaciones normativas del caso e iniciar reuniones técnicas con representantes de los Colegios de Profesionales del área de la salud a objeto de socializarlas.

TERCERO: Que a la fecha, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción ha realizado 3 reuniones técnicas con representantes de los Colegios de Profesionales de la Salud para socializar una propuesta legislativa sobre la materia antes indicada, instancias en las cuales se ha evaluado positivamente la incorporación nominal de las profesiones de la salud actualmente no mencionadas en el artículo 112º del Código Sanitario. Sin embargo, los representantes gremiales, en su mayoría, han requerido al Ministerio de Salud incorporar en la modificación legislativa que se proponga la regulación o actualización de sus respectivos servicios profesionales o ámbitos de desempeño.

CUARTO: Considerando la necesidad de avanzar en materia legislativa con el reconocimiento nominal de los profesionales de la salud no incorporados aún en el Código Sanitario, así como también comprendiendo las complejidades técnicas y operativas de normalizar los ámbitos de desempeño de los mismos, requiriendo tal instancia de una convocatoria ampliada de los demás actores implicados, de las áreas de la educación y del sector salud en general, es que se suscribe el siguiente protocolo de acuerdo.

QUINTO: Que mediante el presente Protocolo las partes acuerdan:

- 1) Que el Ministerio de Salud tramitará una iniciativa legislativa que incorpore nominalmente a todos los profesionales del área de la salud en el artículo 112º del Código Sanitario y otorgue contexto general a las acciones que éstos emprenden como parte del equipo de salud, con intervenciones sanitarias bajo un enfoque biopsicosocial y de determinantes sociales en salud,.
- 2) Que el Ministerio de Salud compromete iniciar la evaluación respecto de la normalización de los ámbitos de competencia de todas las profesiones de la salud, para lo cual mandata a la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL), la División de Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP) y la División Jurídica a establecer un cronograma de actividades, el que al menos deberá incluir la constitución formal de uno o más Comités o Grupos Técnicos de Trabajo, que apoyarán el proceso, debiendo garantizar en ellos al menos la presencia de representantes de los Colegios Profesionales y de las Instituciones de Educación correspondientes al área de la salud cuyo desempeño se trate de reglamentar.

Asimismo, el cronograma de actividades no podrá extenderse más allá del primer semestre del año 2018 o después del período de indicaciones que se otorgue al Proyecto de Ley que se presente, lo que ocurra primero.

3) Que los Colegios Profesionales comprometen su participación en las actividades antes indicadas.

Este acuerdo estuvo a disposición de firma durante más de un mes y solo faltó la firma de los colegios de Enfermería, Psicología, Bioquímicos y Tecnólogos Médicos.